

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE GUÍA DE LA CUEVA DE VALPORQUERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

El Presidente de la Diputación Provincial de León, mediante Resolución adoptada por Decreto de fecha 16 de agosto de 2019, hace uso de la facultad de avocar para sí la competencia delegada en la Junta de Gobierno, mediante Resolución de esta Presidencia nº 4.517 de 9 de agosto de 2019, en virtud de la facultad prevista en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y resuelve aprobar las bases de la Convocatoria del proceso para la selección de personal laboral fijo, GUÍA DE LA CUEVA DE VALPORQUERO, vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de León, personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las siguientes:

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de personal laboral, de Guía de la Cueva de Valporquero, vacante en la plantilla de personal de la Excm. Diputación de León incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016 (BOP n.º 135 y 157 de 18 de julio y 18 de agosto, respectivamente).

1.2. La plaza objeto de esta Convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, previa adopción de la pertinente Resolución, con las vacantes que pudieran producirse hasta la terminación del expediente de esta Convocatoria y, en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

1.3 Procedimiento: El sistema selectivo de las/los aspirantes será el de concurso-oposición, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones regulados en las presentes bases y programa del Anexo a las mismas. La elección de este proceso selectivo tiene su fundamentación en la singularidad y especialidad de la plaza, así como, las funciones a desempeñar. El personal Guía de la Cueva de Valporquero debe fundamentalmente realizar las visitas a la cueva, su explicación y atención al público visitante, aspecto que conlleva conocimientos y aptitudes bastante singulares que deben tenerse en cuenta, como, fundamentalmente, la capacidad de transmitir conocimientos y relacionarse con los visitantes y dirigir grupos en varios idiomas. Por lo que el proceso selectivo de concurso-oposición permite valorar las aptitudes profesionales más idóneas adecuándose a lo previsto en el art. 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.



BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. Características de la plaza: Corresponde al tipo de personal laboral definido en el art. 11 del TREBEP cuya selección se realiza de conformidad con el artículo 177 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Naturaleza: Personal Laboral
Denominación: Guía
Grupo: Grupo IV
Servicio: Turismo
Sección: Cueva de Valporquero

2.2. La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal laboral de la Diputación con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

2.3 Las funciones propias de la categoría que se convoca están definidas en el Anexo III del Convenio Colectivo (BOP nº 80/2002, de 8 de abril) cuyas funciones específicas relacionados con los períodos de explotación de la Cueva de Valporquero comprende las funciones de información y acompañamiento a los visitantes sobre las riquezas naturales de instalaciones de la Diputación Provincial, incluidas las riquezas naturales de la Cueva de Valporquero, teniendo a su cargo el mantenimiento, cuidado y entretenimiento técnico de dichas instalaciones, así como, aquellas otras relacionadas con su grupo profesional que pudieran corresponderle que se desarrollarán en función de las condiciones estacionales, climatológicas, afluencia de público, etc.

2.4. Modalidad contractual: La modalidad del contrato es fijo a tiempo completo, modalidad regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siendo, esta, una de las formas de personal laboral, personal laboral fijo, establecidas en el Estatuto de Empleo Público.

BASE TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

3.1 Publicidad de las bases: Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así mismo, se publicarán en la página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Convocatorias de empleo) y en el tablón de anuncios de la Diputación de León.

3.2 Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Convocatorias de empleo) y en el tablón de anuncios de esta Diputación, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.



BASE CUARTA. REQUISITOS DE LAS/LOS ASPIRANTES

4.1. Requisitos generales: Para ser admitida/os a la realización del proceso selectivo, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1c) del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.2. Plazo requisitos: Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato en su condición de personal laboral fijo.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

5.1. Interesados/as: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se facilitará en el Registro General y a través de su página web <https://www.dipuleon.es>, (Ciudadanía, Recursos Humanos, Modelos



de solicitud), se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación presentándose, de acuerdo al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el Registro General, o, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación de León accediendo a Instancia General a la que se unirá la propia solicitud de participación, así como, el resto de documentación señalado en la base 5.3. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

5.3. Documentación: A la instancia, se acompañará:

- a) Justificante del abono de los derechos de examen.
- b) Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 5.3 de las presentes Bases.
- c) Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen a efectos de su valoración y que vienen referidos en la primera fase de la Base novena, con el fin de que el Tribunal pueda valorar dichos méritos, con la certeza exigible en este tipo de procesos, dichos méritos deberán ser acreditados a través de documentos originales o copia auténtica de acuerdo con la ley 39/2015, salvo en el caso de que se trate de documentos elaborados por la propia Diputación de León.

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud es de **veinte días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de León y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5.5. Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Asimismo, las/los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la



Diputación pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el/la aspirante en su solicitud de participación en ese proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

BASE SEXTA. DERECHOS DE EXAMEN.

6.1. Tasa derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de 15 € en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León n.º IBAN:ES1321034201870033021827 Banco Unicaja. (Ordenanza Fiscal Nº 16 *Reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio de la Diputación Provincial de León*, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de julio de 2016, publicada en el BOP Núm. 187, de 29 de septiembre de 2016).

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio de las exenciones reguladas.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

6.2. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

6.2.1.- Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:

6.2.1.- Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, (se justificará mediante certificado expedido por órgano competente).

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las Categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, (se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa).



6.2.2.- Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa, categoría especial).

BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación de León dictará Resolución, en el plazo de un mes, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os con indicación de las causas de inadmisión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así mismo, se dará publicidad conforme a la Base Tercera.

7.2. Subsanación de solicitudes: Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como, los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP de la mencionada Resolución, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

7.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Así mismo, se dará publicidad de acuerdo a la Base Tercera.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva de las/los aspirantes, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7.4. Recursos: Contra la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse, con carácter potestativo, el Recurso administrativo de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

8.1. Composición: Estará compuesto por cinco personas, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, por tratarse de la selección de este último tipo de personal, designadas por la Presidencia, actuando una de ellas como Presidente/a y otra como Secretario/a con voz y voto. La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Se



constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ajustando su actuación a los principios recogidos en el artículo 53 de la citada norma presentando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de los preceptos citados y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Todo ello de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de León y así como se establece en la Base Tercera.

8.2. Nombramiento: El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente una vez publicada la lista provisional de admitidos.

8.3. Requisitos de los miembros: No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades análogos a los que corresponden las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el proceso selectivo.

8.4. Desempeño: La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

8.5. Constitución: El Tribunal se constituirá previa convocatoria, efectuada por la Presidencia, de los miembros titulares y suplentes.

8.6. Funcionamiento: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, el Presidente/a y el Secretario/a.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.



El/a Presidente/a deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal colaborador que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las bases 8.3 y 8.6. Así mismo los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las causas del art. 24 de la citada norma.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.7. Sede del Tribunal: A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Excm. Diputación de León Plaza de San Marcelo N.º 6º, C.P.24002, León.

BASE NOVENA. PROCESO SELECTIVO

9.1 Fase de Concurso: La valoración de la fase de concurso se realizará una vez finalizada la fase de oposición. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y de aquellos que conformarán la Bolsa de Empleo resultante.

La fase de concurso consistirá en la baremación por el Tribunal de los siguientes méritos:

- 1) Certificados oficiales de nivel en idioma extranjero, inglés: máximo 1,5 puntos
 - a. Por el certificado del nivel B1 1,00 puntos
 - b. Por el certificado del nivel B2 1,50 puntos



Estos niveles no se valorarán de forma acumulativa. Se justificará mediante certificado original o copia auténtica en los términos de la Ley 39/2015.

2) Experiencia laboral: máximo 3,5 puntos.

Por haber desempeñado puesto de trabajo de igual o similar contenido al de la categoría convocada. Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- a) 0,50 puntos por año trabajado en cualquier administración pública.
- b) 0,25 puntos por año trabajado en cualquier empresa privada.

La experiencia laboral se acreditará con los dos siguientes documentos. Ambos documentos deberán ser aportados necesariamente para que este mérito pueda ser valorado:

- a) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales
- b) Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública.

En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma en ningún caso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición, cuya superación se ha de realizar de forma independiente.

Bareados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo, determinado por el Tribunal, para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la bareación.

9.2. Fase de Oposición: Todas y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, en su caso, y serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

-Ejercicio primero:

El primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario formado por cincuenta preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario versará sobre todo el temario, tanto, de la parte común, como, de la específica, recogido en el Anexo de las presentes Bases. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta, no tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.



-Ejercicio segundo:

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que fije el Tribunal con un máximo de 90 minutos, un cuestionario de diez preguntas abiertas, relacionadas con los temas que integran el bloque II, Materias Específicas del citado Anexo.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos para superarlo. Cada una de las preguntas será calificada con un máximo de 1 punto. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Seleccionador asistentes a la reunión, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando sean superior e inferior en más de dos puntos sobre la media aritmética, efectuándose la media con las restantes puntuaciones. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

-Ejercicio tercero:

Consistirá en la realización, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, de uno o varios supuestos teórico-prácticos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias específicas y con el desarrollo de su competencia funcional.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos para superarlo. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Seleccionador asistentes a la reunión, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando sean superior e inferior en más de dos puntos sobre la media aritmética, efectuándose la media con las restantes puntuaciones. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

9.3. Calificación:

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios. Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la tercera, en la segunda y en la primera prueba, sucesivamente y por este orden. De continuar produciéndose el empate, este se dirimirá de acuerdo al Plan Igualdad del personal de la Diputación de León según el cual en caso de empate, entre dos personas candidatas en los procesos selectivos, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en la categoría del puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a los puestos que presenten una composición no equilibrada por sexos y respetando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, según PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

BASE DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

10.1. Plazo de publicación del anuncio de celebración de los ejercicios: Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal, según se



recoge en la Base Tercera, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

10.2. Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Estos anuncios se harán públicos, de acuerdo con la Base Tercera, con la antelación detallada en el punto anterior.

10.3. Llamamientos: Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q" y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 66, de 18 de marzo de 2019) por la se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

10.4. Identificación: Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

10.5. Anonimato de los aspirantes: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

10.6. Reclamaciones contra las preguntas formuladas: Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo, determinado por el Tribunal, desde la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

10.7. Puntuaciones de los ejercicios: Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo, fijado por el Tribunal, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida. El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.



BASE UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

11.1. Publicación de la relación de aprobados: Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Diputación de León, el aspirante que ha superado el proceso selectivo y una relación en la que se incluirán los aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación total obtenida de acuerdo a punto 9.3 de la Base Novena.

11.2. Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente el aspirante que ha superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que ha superado el mismo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la toma de posesión de alguno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

11.3. Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes: El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando los aspirantes que han superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación en la forma establecida en la Base Tercera.

11.4 Plazo y documentación a presentar: En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, los aspirantes seleccionados deberán presentar la siguiente documentación, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.



11.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

BASE DUODÉCIMA. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

12.1 El Tribunal elevará la propuesta a favor del aspirante que haya superado el proceso selectivo a la Presidencia proponiendo la formalización del contrato a favor de mismo, una vez comprobado que posee la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2 La Presidencia procederá a la formalización del contrato previa justificación y comprobación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna. Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual, si lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral de carácter fijo.

BASE DECIMOTERCERA. BOLSA DE EMPLEO

13.1 Confección Bolsa de Empleo: Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, que no hayan superado el mismo, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de Empleo utilizada para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación de acuerdo al Reglamento de Bolsas de Empleo de la Excm. Diputación de León aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, publicado en BOP nº 81 de 30 de abril de 2014.

13.2 Publicación. Confeccionada la lista que conformará la Bolsa de Empleo el Tribunal la hará pública de acuerdo a la Base Tercera dando un plazo, que determinará el Tribunal, para posibles reclamaciones. La Bolsa de empleo definitiva se publicará de acuerdo al Reglamento de Bolsas citado.

13.3 Funcionamiento. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo resultante se ajustará al Reglamento de Bolsas de Empleo referenciado.

BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo se registrá por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el Plan de Igualdad del Personal de la Diputación Provincial de León por el que la Diputación de León se compromete con la



igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

BLOQUE I - MATERIAS COMUNES

- Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.
- Tema 2.** La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración autonómica. La Administración local.
- Tema 3.** El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales. La Provincia en el Régimen Local Español.
- Tema 4.** La Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales de régimen común. Los órganos de Gobierno Provinciales: Composición, elección y atribuciones.



Tema 5 El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.

Tema 6. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 7 Conceptos básicos sobre igualdad: Plan de igualdad del personal de la Diputación de León y Actuaciones contra la violencia de género.

BLOQUE II - MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Geología – Cueva de Valporquero – Generalidades. La Tierra. Estructura y composición, conceptos básicos. El tiempo Geológico, conceptos básicos. Tipos de rocas, conceptos básicos. Estructura y dinámica de la Tierra, conceptos básicos.

Tema 2. El Karst – Cueva de Valporquero – Generalidades. El karst, conceptos básicos. Materiales y rocas karstificables, conceptos básicos. Génesis y evolución del karst, conceptos básicos.

Tema 3. Endokarst y exokarst – Cueva de Valporquero – Generalidades. Endokarst, conceptos básicos. Exokarst, conceptos básicos. Paisaje endokárstico, formas en general. Paisaje exokárstico, formas en general.

Tema 4. Espeleotemas – Cueva de Valporquero – Generalidades. Espeleotemas, tipos, conceptos básicos. Formación de espeleotemas, conceptos básicos.

Tema 5. Microclima Hipogeo - Cueva de Valporquero – Generalidades. Microclima interno-clima exterior, conceptos básicos. Conservación y control. Parámetros fundamentales (Temperatura, Humedad, CO₂, Radón), conceptos básicos.

Tema 6. Fauna Hipogea – Cueva de Valporquero – Generalidades. La vida en las cuevas – Características generales del medio y de la fauna hipogea. La fauna hipogea de Valporquero, conceptos básicos.

Tema 7. El Turismo Subterráneo – Generalidades. Potencial turístico de las cuevas – Ocio, cultura y deporte, patrimonio natural y cultural, conceptos básicos. Cuevas turísticas en España, la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas ACTE, conceptos básicos.

Tema 8. Infraestructuras básicas e instalaciones de la Cueva de Valporquero – Generalidades. Principales Infraestructuras básicas, construcciones e instalaciones en la Cueva de Valporquero, conceptos básicos. Principales servicios directos al público prestados en la Cueva de Valporquero, conceptos básicos.

Tema 9. Funciones y tareas propias del Guía en la Cueva de Valporquero. Funciones de la categoría de Guía de la Cueva de Valporquero. Tareas de conservación y mantenimiento en la Cueva y sus instalaciones, conceptos básicos.

Tema 10. El Turismo en León – Generalidades. Principales poblaciones turísticas de León, conceptos básicos. Principales monumentos arquitectónicos de León, conceptos básicos. Recursos turísticos complementarios a la Cueva de Valporquero.

Tema 11. Patrimonio de la Humanidad en León, Generalidades. Las Médulas, conceptos básicos. El Camino de Santiago francés, conceptos básicos.



- Tema 12.** Reservas de la Biosfera en León. Reservas de la Biosfera en León - conceptos básicos. Reserva de la Biosfera de Los Argüellos - conceptos básicos.
- Tema 13.** La gastronomía y el turismo en León – Generalidades. Los productos de León, figuras de calidad, conceptos básicos. Celebraciones y singularidades, Semana de la Trucha, Feria de la Cecina de Chivo, El Cocido Maragato, Festival del Botillo, etc., conceptos básicos.
- Tema 14.** Tasas públicas y tipos de recorridos en la Cueva de Valporquero. La Ordenanza Fiscal Nº13 reguladora de la tasa por la prestación de servicios a los visitantes de la Cueva de Valporquero y a los participantes en el curso de aguas de la misma que accedan por la zona turística. Calendario de apertura y horarios, vigente al público.
- Tema 15.** Tipos de recorridos en la Cueva de Valporquero. Recorridos de las vistas a la Cueva de Valporquero.
- Tema 16.** La Cueva de Valporquero en las redes sociales. Las redes sociales y Valporquero, página Web, Twitter, Facebook, etc.

EL PRESIDENTE,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

